



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

I. Identificación de las partes.

Proceso	Ejecutivo Singular.
Decisión	Auto ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado	08-634-40-89-001-2019-00182-00.
Demandante	Grúas Maniobras Y Montajes S.A.S.
Demandado	C.I. Phoenix Adámas S.A.S.

II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por GRUAS MANIOBRAS Y MONTAJES S.A.S., en contra de C.I. PHOINIX ADÁMAS S.A.S.

III. Antecedentes.

GRUAS MANIOBRAS Y MONTAJES S.A.S., instauró demanda ejecutiva en contra C.I. PHOINIX ADÁMAS S.A.S., con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título ejecutivo y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 01 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago.

IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por factura de venta, expedidas con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 1231 de 2008, título ejecutivo que resulta idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado a la demandada el día 5 de noviembre de 2020, a la dirección: contabilidad@phoenixadamas.co; la cual se



encuentra contenida en el acápite de notificaciones de la demandada, así como en el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos de la Cámara de Comercio como correo para notificaciones judiciales; sin que propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor de GRUAS MANIOBRAS Y MONTAJES SAS en contra de C.I. PHOINIX ADÁMAS S.A.S, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 01 de agosto de 2019.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

606ab1e44d80731ef26fe9a40c30de553c75132fa7f9fd479f4f83664cd1786c

Documento generado en 12/04/2021 08:40:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia